JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

A G U A D A S, C A L D A S
Calle 6 No. 5-23
Teléfono 8515230
j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Aguadas, Caldas, 16 de noviembre de 2021

PROCESO:	IMPUGNACIÓN INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE:	GUSTAVO MONTOYA MONTOYA
DEMANDADOS:	YENNY MARCELA FRANCO OSORIO, menor de edad, representada por su padre CARLOS ARIEL FRANCO ORREGO y en calidad de hija de la finada CLAUDIA YANETH OSORIO OSORIO,
RADICADO:	170133103001**2021-00120**00

Mediante auto emitido el 03 de noviembre de esta calenda se había inadmitido el conflicto familiar referenciado, y fue subsanada en debida forma; sin embargo, se advierte que en la corrección del gestor, se presentaron algunas incoherencias que ameritan ser remediadas y se requieren algunos datos para poder realizar la prueba de ADN, ya que conforme al artículo 386 del Estatuto General del Proceso, en el auto admisorio, se debe ordenar aún de oficio dicha prueba o la que corresponda con los desarrollos científicos.

- Se menciona al inicio del escrito de subsanación, que los finados **MAXIMILIANO OSORIO OSORIO Y MARTHA OSORIO DE OSORIO** procrearon dos hijos de nombres **ALDEMAR Y HERNÁN OSORIO OSORIO,** ya fallecidos, y se acreditó dicho hecho con la aportación de los registros civiles de defunción respectivos. En el hecho octavo menciona al señor **HERÁN** hijo de **MAXIMILIANO,** y con su relato da a entender que esta vivo.

- Demanda a herederos indeterminados de **ALDEMAR Y HERNÁN OSORIO OSORIO**, deberá entonces explicar por qué se dirige la demanda contra estos.

- Ante la complejidad que se presenta para realizar la prueba de ADN al grupo familiar que involucra este asunto, debemos recurrir a las opciones brindadas por el Instituto Nacional de Medicina Legal, Laboratorio de Genética de la ciudad de Bogotá, el cual aplica para el caso en ciernes y que fue solicitado por este judicial para otro proceso en sentido similar, y para el efecto otorgó las siguientes alternativas:

En los casos en que no es posible contar con muestra directa del presunto padre (fallecido y cremado) se debe recurrir a otras opciones de análisis genético tratando de reconstruir el perfil genético del presunto padre (fallecido y cremado), así:

Opción 1: Muestras (sangre ó restos óseos) tomadas a los dos (2) padres biológicos del presunto padre junto con la muestra del demandante y su respectiva madre.
Opción 2: Muestras (sangre ó restos óseos) tomadas a mínimo tres (3) hijos reconocidos del presunto padre y de su respectiva madre, junto con la muestra del demandante y su respectiva madre.
Opción 3: Muestra (sangre ó restos óseos) de alguno de los padres biológicos del presunto padre y de por lo menos tres (3) hermanos completos (tanto de padre y madre) del presunto padre, junto con la muestra del demandante y su respectiva madre.

- Conforme a lo expuesto, la parte demandante deberá indicar a cuál de las opciones se atiene y precisar el nombre completo de las personas con las cuales se puede realizar dicha prueba y ubicación.

Al tenor de lo expuesto en el artículo 90 del Estatuto General del Proceso, se le concede a la parte interesada el término de cinco (5) días, para que subsane la demanda, so pena de ser rechazada.

Notifíquese y Cúmplase

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUADAS – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. **161** del **17 de NOVIEMBRE de 2021**

MARCO TULIO MEJÍA GARCÍA
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6d2621a6e5e5d2c860091212aab57ab98a1b0c509f04b9fde6a426595fd2af03
Documento generado en 16/11/2021 02:47:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica